



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1.50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas.

Año XII

Domingo 27 de julio de 1947

Núm. 208

SUMARIO

	Págs. ¹		Págs.
JEFATURA DEL ESTADO			
LEY de Sucesión en la Jefatura del Estado	4238	Orden de 17 de julio de 1947 relativa al nombramiento de Capellán de la Real Capilla de Reyes de la S. I. Catedral Primada de Toledo a favor de don Bernabé Ibáñez López	4244
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 15 de julio de 1947 por la que se jubila al funcionario subalterno del Patrimonio Nacional don Enrique Barreno Gil	4240	Otra de 17 de julio de 1947 relativa al nombramiento de Capellán de la Real Capilla de Reyes de la S. I. Catedral Primada de Toledo a favor de don Gonzalo Carnero Calvo	4244
Otra de 17 de julio de 1947 por la que se promueve a don Tomás Díez García a Estadístico Facultativo segundo, Jefe de Administración civil de segunda clase	4240	Otra de 17 de julio de 1947 relativa al nombramiento de Beneficiado de Gracia de la S. I. Catedral de Tuy a favor de don Ursicino Rey Parga	4244
Otra de 26 de julio de 1947 sobre constitución de una Comisión investigadora en relación con el artículo noventa del Decreto-Ley de 17 de julio de 1947	4240	Otra de 17 de julio de 1947 relativa al nombramiento de Beneficiado Organista de la S. I. Catedral de Tuy a favor de don Jaime Querexera Gallastegui... ..	4244
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
Orden de 26 de julio de 1947 por la que se dispone se encargue del despacho y firma de los asuntos de la Subsecretaría, mientras dure la ausencia del señor Director general de Régimen Interior, el Director general de Política Exterior	4240	Otra de 17 de julio de 1947 relativa al nombramiento de Beneficiado Tenor de la S. I. Catedral de Tuy a favor de don Luis Barandiarán Irizar... ..	4244
MINISTERIO DEL EJERCITO			
CURSOS.—Orden de 21 de julio de 1947 por la que se convoca un curso entre Caballeros mutilados útiles del segundo grupo y Caballeros mutilados útiles accidentalmente del primero y segundo grupos	4240	Otra de 17 de julio de 1947 relativa al nombramiento de Canónigo de Oposición de la S. I. Catedral de Vich a favor de don Mariano Viñas Teixidor... ..	4244
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 17 de julio de 1947 relativa al nombramiento de Beneficiado de Gracia de la S. I. Catedral de Sigüenza a favor de don Leonardo Ciruelas Juberías... ..	4243	Otra de 17 de julio de 1947 relativa al nombramiento de Beneficiado de Gracia de la S. I. Catedral Metropolitana de Valladolid a favor de don Andrés Gamboa Murcia	4244
Otra de 17 de julio de 1947 relativa al nombramiento de Beneficiado de Gracia de la S. I. Catedral de Sigüenza a favor de don Francisco Gómez Martínez... ..	4243	Otra de 17 de julio de 1947 relativa al nombramiento de Beneficiado Sochantre de la S. I. Catedral de Vich a favor de don Jesus Moya Blanch... ..	4244
Otra de 17 de julio de 1947 relativa al nombramiento de Canónigo de Gracia de la S. I. Catedral de Sigüenza a favor de don Aurelio Ortiz Sobrino	4243	Otra de 17 de julio de 1947 relativa al nombramiento de Capellán Mayor de Reyes de la S. I. Catedral Primada de Toledo a favor de don José Luis Marin Martín.	4245
Otra de 17 de julio de 1947 relativa al nombramiento de Canónigo de Gracia de la S. I. Catedral de Teruel a favor de don Pedro Villanueva Bonet... ..	4243	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra de 17 de julio de 1947 relativa al nombramiento de Beneficiado de Gracia de la S. I. Catedral de Teruel a favor de don Cesar Tomás Lagula	4243	Orden de 12 de junio de 1947 por la que se aprueba el expediente de obras de reforma de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada... ..	4245
Otra de 17 de julio de 1947 relativa al nombramiento de Beneficiado de Gracia de la S. I. Catedral de Teruel a favor de don Ventura Pamplona Blasco... ..	4243	Otra de 13 de junio de 1947 por la que se nombra Subdirector de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona a don Federico Marés Deulovol	4245
Otra de 17 de julio de 1947 relativa al nombramiento de Beneficiado Maestro de Capilla-Organista de la Santa Iglesia Catedral de Teruel a favor de don Santiago Compaired Elípe	4243	Otra de 14 de junio de 1947 por la que se jubila al Profesor de la Escuela del Magisterio de Oviedo don Valentín Pastor Rojo, por haber cumplido la edad reglamentaria	4245
Otra de 17 de julio de 1947 relativa al nombramiento de Capellán de la Real Capilla de Reyes de la S. I. Catedral Primada de Toledo a favor de don Dionisio Barragán Minaya	4243	Otra de 20 de junio de 1947 por la que se concede la excedencia en su cargo a la funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos doña Antonia Soler Cavo	4245
Otra de 17 de julio de 1947 relativa al nombramiento de Capellán de la Real Capilla de Reyes de la S. I. Catedral Primada de Toledo a favor de don Francisco Miranda, Vicente	4243	Otra de 24 de junio de 1947 por la que se reconoce el derecho a la propiedad en su cargo de Profesor Especial interino de «Piano» del Conservatorio Elemental de Música de Oviedo a don Saturnino del Fresno Arroyo... ..	4246
		Otra de 24 de junio de 1947 por la que se convalidan estudios de Medicina cursados en la Republica Argentina a don Manuel Justino Calvo Riobo	4246
		Otra de 24 de junio de 1947 por la que se nombra, mediante concurso-oposición, Profesor Auxiliar numerario	

	Págs.		Págs.
de «Solfeo» del Real Conservatorio de Música y Declaración de Madrid a don Francisco Calés Otero... ..	4246	HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando el extravío de los cupones de la Deuda que se citan	4252
Orden de 24 de junio de 1947 por la que se reconoce a don Angel García Ruiz el derecho a la propiedad del cargo de Profesor Especial de «Armonía» del Conservatorio Elemental de Música de Ceuta	4246	INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica.—Sección de Precios y Mercados).—Circular número 635 por la que se anula la número 586 sobre precios de legumbres en la campaña agrícola 1947-48.	4252
Otra de 24 de junio de 1947 por la que se aprueba proyecto de obras en el Claustro de la Iglesia de San Pablo del Campo, en Barcelona, monumento nacional, importante 88.247,44 pesetas	4246	AGRICULTURA.—Instituto Nacional de Colonización.—Señalando fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca «Monte de Figueruelas», sita en el termino municipal de Figueruelas (Zaragoza)	4254
Otra de 2 de julio de 1947 por la que se nombra, en virtud de oposición, turno libre, Catedrático numerario de Lengua y Literatura Españolas del Instituto «San Isidro», de Madrid, a don Alberto Sánchez Sánchez... ..	4247	EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría (Sección de Contabilidad y Fresupuestos).—Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan	4254
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas (Puertos).—Anunciando la subasta de las obras de «Defensa en la playa de la Musolera», Barcelona... ..	4256
Orden de 12 de junio de 1947 por la que se establecen nuevos modelos de Hojas de Ruta para los servicios de transporte por carretera y anulando las Ordenes ministeriales de 6 de marzo de 1945 y 8 de junio del mismo año, que establecieron los anteriores	4247	Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).—Adjudicando definitivamente la subasta de las obras de desviación del camino vecinal de Mallo a la carretera de La Magdalena a Belmonte, excepto el puente sobre el río Luna (Pantano de Barrios de Luna), a Herederos de Gines Navarro Martínez... ..	4256
ADMINISTRACION CENTRAL		TRABAJO.—Dirección General de Trabajo.—Autorizando provisionalmente la devolución de la fianza constituida por la entidad «Depósito de Carbones de Tenerife, S. A.»	4256
GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Tele-		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Ad-	
comunicación (Correos.—Sección cuarta (Red Postal)—		ministración de Justicia.	
Negociado de Centros y Entlaces).—Anunciando subasta			
para la conducción del correo en automóvil entre las ofi-			
cinas del Ramo del Puerto de Santa María y su esta-			
ción férrea	4252		
Dirección General de Sanidad.—Circular por la que se			
convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ins-			
pectores Farmacéuticos Municipales	4252		

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de Sucesión en la Jefatura del Estado.

Por cuanto las Cortes Españolas, como órgano superior de la participación del pueblo en las tareas del Estado, elaboraron la Ley fundamental que, declarando la constitución del Reino, crea su Consejo y determina las normas que han de regular la Sucesión en la Jefatura del Estado, cuyo texto, sometido al Referéndum de la Nación, ha sido aceptado por el ochenta y dos por ciento del Cuerpo electoral, que representa el noventa y tres por ciento de los votantes.

De conformidad con la propuesta de las Cortes, y con la expresión auténtica y directa de la voluntad de la Nación,

DISPONGO:

Artículo primero.—España, como unidad política, es un Estado católico, social y representativo, que, de acuerdo con su tradición, se declara constituido en Reino.

Artículo segundo.—La Jefatura del Estado corresponde al Caudillo de España y de la Cruzada, Generalísimo de los Ejércitos don Francisco Franco Bahamonde.

Artículo tercero.—Vacante la Jefatura del Estado, asumirá sus poderes un Consejo de Regencia, constituido por el Presidente de las Cortes, el Prelado de mayor jerarquía Consejero del Reino y el Capitán General del Ejército de Tierra, Mar o Aire o, en su defecto, el Teniente General en activo de mayor antigüedad y por este mismo orden. El Presidente de este Consejo será el de las Cortes, y para la validez de los acuerdos se requerirá la presencia, por lo menos, de dos de sus tres componentes y siempre la de su Presidente.

Artículo cuarto.—Un «Consejo del Reino» asistirá al Jefe del Estado en todos aquellos asuntos y resoluciones trascendentales de su exclusiva competencia. Su Presidente será el de las Cortes, y estará compuesto por los siguientes miembros:

El Prelado de mayor jerarquía y antigüedad entre los que sean Procuradores en Cortes;

El Capitán General del Ejército de Tierra, Mar o Aire o Teniente General en activo de mayor antigüedad y por el mismo orden;

El General Jefe del Alto Estado Mayor, y a falta de éste, el más antiguo de los tres Generales Jefes del Estado Mayor de Tierra, Mar o Aire;

El Presidente del Consejo de Estado;

El Presidente del Tribunal Supremo de Justicia;

El Presidente del Instituto de España;

Un Consejero elegido por votación por cada uno de los siguientes grupos de las Cortes: a), el Sindical; b), el de Administración Local; c), el de Rectores de Universidad, y d), el de los Colegios Profesionales;

Tres Consejeros designados por el Jefe del Estado, uno entre los Procuradores en Cortes natos, otro entre los de su nombramiento directo y el tercero libremente.

El cargo de Consejero estará vinculado a la condición por la que hubiese sido elegido o designado.

Artículo quinto.—El Jefe del Estado oirá preceptivamente al Consejo del Reino en los casos siguientes:

Primero. Devolución a las Cortes para nuevo estudio de una Ley por ellas elaborada.

Segundo. Declarar la guerra o acordar la paz.

Tercero. Proponer a las Cortes su sucesor.

Cuarto. En todos aquellos otros en que lo ordenare la presente Ley.

Artículo sexto.—En cualquier momento el Jefe del Estado podrá proponer a las Cortes la persona que estime deba ser llamada en su día a sucederle, a título de Rey o de Regente, con las condiciones exigidas por esta Ley, y podrá, asimismo, someter a la aprobación de aquéllas la revocación de la que hubiere propuesto, aunque ya hubiese sido aceptada por las Cortes.

Artículo séptimo.—Cuando, vacante la Jefatura del Estado, fuese llamado a suceder en ella el designado según el artículo anterior, el Consejo de Regencia asumirá los poderes en su nombre y convocará conjuntamente a las Cortes y al Consejo del Reino para recibirle el juramento prescrito en la presente Ley y proclamarle Rey o Regente.

Artículo octavo.—Ocurrida la muerte o declarada la incapacidad del Jefe del Estado sin que hubiese sido designado sucesor, el Consejo de Regencia asumirá los poderes y convocará, en el plazo de tres días, a los miembros del Gobierno y del Consejo del Reino, para que, reunidos en sesión ininterrumpida y secreta, decidan, por dos tercios como mínimo, la persona de estirpe regia que, poseyendo las condiciones exigidas por la presente Ley, y habida cuenta de los supremos intereses de la Patria, deban proponer a las Cortes a título de Rey.

Cuando, a juicio de los reunidos, no existiera persona de la estirpe que posea dichas condiciones o la propuesta no hubiese sido aceptada por las Cortes, propondrán a éstas como Regente la personalidad que por su prestigio, capacidad y posibles asistencias de la nación deba ocupar este cargo. Al formular esta propuesta podrán señalar plazo y condición a la duración de la Regencia, y las Cortes deberán resolver sobre cada uno de estos extremos.

El Pleno de las Cortes habrá de celebrarse en un plazo máximo de ocho días, y el sucesor, obtenido el voto favorable de las mismas, prestará el juramento exigido por esta Ley, en cuya virtud y acto seguido el Consejo de Regencia le transmitirá sus poderes.

Artículo noveno.—Para ejercer la Jefatura del Estado como Rey o Regente se requerirá ser varón y español, haber cumplido la edad de treinta años, profesar la religión católica, poseer las cualidades necesarias para el desempeño de su alta misión y jurar las Leyes fundamentales, así como lealtad a los principios que informan el Movimiento Nacional.

Artículo décimo.—Son Leyes fundamentales de la nación: el Fuero de los Españoles, el Fuero del Trabajo, la Ley Constitutiva de las Cortes, la presente Ley de Sucesión, la del Referéndum Nacional y cualquiera otra que en lo sucesivo se promulgue confiriéndola tal rango.

Para derogarlas o modificarlas será necesario, además del acuerdo de las Cortes, el referéndum de la nación.

Artículo undécimo.—Instaurada la Corona en la persona de un Rey, el orden regular de sucesión será el de primogenitura y representación, con preferencia de la línea anterior a las posteriores; en la misma línea, del grado más próximo al más remoto; en el mismo grado, del varón a la hembra, la cual no podrá reinar, pero sí, en su caso, transmitir a sus herederos varones el derecho, y dentro del mismo sexo, de la persona de más edad a la de menos; todo ello sin perjuicio de las excepciones y requisitos preceptuados en los artículos anteriores.

Artículo duodécimo.—Toda cesión de derechos antes de reinar, las abdicaciones cuando estuviere designado el sucesor, las renunciaciones en todo caso y los matrimonios regios, así como el de sus inmediatos sucesores, habrán de ser informados por el Consejo del Reino y aprobados por las Cortes de la nación.

Artículo décimotercero.—El Jefe del Estado, oyendo al Consejo del Reino, podrá proponer a las Cortes queden excluidas de la sucesión aquellas personas reales carentes de la capacidad necesaria para gobernar o que, por su desvío notorio de los principios fundamentales del Estado o por sus actos, merezcan perder los derechos de sucesión establecidos en esta Ley.

Artículo décimocuarto.—La incapacidad del Jefe del Estado, apreciada por mayoría de dos tercios de los miembros del Gobierno, será comunicada en razonado informe al Consejo del Reino. Si éste, por igual mayoría, la estimare, su Presidente la someterá a las Cortes, que, reunidas a tal efecto dentro de los ocho días siguientes, adoptarán la resolución procedente.

Artículo décimoquinto.—Para la validez de los acuerdos de las Cortes a que esta Ley se refiere será preciso el voto favorable de los dos tercios de los Procuradores presentes, que habrá de equivaler, por lo menos, a la mayoría absoluta del total de Procuradores.

Dada en El Pardo a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y siete,

G O B I E R N O D E L A N A C I O N

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de julio de 1947 por la que se jubila al funcionario subalterno del Patrimonio Nacional don Enrique Barreno Gila.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926, y en la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Esta Presidencia ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le correspondía, al funcionario subalterno del Patrimonio Nacional don Enrique Barreno Gila, que cumple la edad reglamentaria en el día de hoy, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1947.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 17 de julio de 1947 por la que se promueve a don Tomás Díez García a Estadístico Facultativo segundo, Jefe de Administración civil de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Acordada, por Orden de 9 del actual mes de julio, la admisión al servicio de don Tomás Díez García,

Esta Presidencia ha tenido a bien promover a dicho funcionario, en ascenso de escala, a Estadístico Facultativo segundo, Jefe de Administración civil de segunda clase, con sueldo anual de 13.200 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1947.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 26 de julio de 1947 sobre constitución de una Comisión investigadora en relación con el artículo noveno del Decreto-Ley de 17 de julio de 1947.

Excmos. Sres.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-Ley de 17 de julio del corriente año, en cuanto a los estudios e investigaciones previas, en relación con determinadas actuaciones, y teniendo en cuenta que aquellas

afectan a materias de la competencia de diversos Ministerios, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º Para efectuar los estudios e investigaciones precisos, en relación con lo dispuesto en el artículo noveno (transitorio) del Decreto-Ley de 17 de julio de 1947, se constituye una Comisión investigadora que, bajo la presidencia de un Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia, designado por el Ministro del Ramo, estará integrada por un Abogado del Estado y un Profesor Mercantil al servicio de la Hacienda Pública, designados por el Ministro de Hacienda, y por un representante del Ministerio de Industria y Comercio, designado por el Ministro de Industria y Comercio.

2.º Esta Comisión, que recibirá las pertinentes instrucciones en cuanto a su actuación, dará cuenta a los Ministerios respectivos de los resultados parciales o totales de sus investigaciones o estudios y propondrá las medidas o disposiciones que juzgue necesarias o convenientes adoptar.

La Comisión tendrá las facultades que sean precisas para desempeñar su misión en forma completa y satisfactoria y requerirá a las Sociedades sometidas a investigación para que faciliten cuantos datos y antecedentes sean necesarios.

3.º La Comisión podrá solicitar de los respectivos Ministerios el concurso de los funcionarios técnicos que precise para realizar las investigaciones y estudios que motiva su creación.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1947.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Justicia, Hacienda e Industria y Comercio.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 26 de julio de 1947 por la que se dispone se encargue del despacho y firma de los asuntos de la Subsecretaría mientras dure la ausencia del señor Director general de Régimen Interior el Director general de Política Exterior.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que mientras dure la ausencia del señor Director general de Régimen Interior de este Ministerio se encargue

V. E. del despacho y firma de los asuntos de la Subsecretaría al mismo encomendados.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1947.

MARTÍN ARTAJO

Excmo. Sr. D. José Sebastián de Erice, Director general de Política Exterior.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Enseñanza Militar

CURSOS

ORDEN de 21 de julio de 1947 por la que se convoca un curso entre Caballeros mutilados útiles del segundo grupo y Caballeros mutilados útiles accidentalmente del primero y segundo grupos.

Para resolver el problema planteado por aquellos Oficiales provisionales, de complemento y Milicia que, por las heridas sufridas en hechos de armas o en accidente en actos del servicio, fueron clasificados Caballeros Mutilados útiles del segundo grupo y Caballeros Mutilados útiles accidentales del primero y segundo grupos, respectivamente, que con un brillante historial en nuestra Cruzada de Liberación Nacional, han quedado sin porvenir alguno, licenciados del Ejército a causa de haber sido excluidos de transformación por su falta de aptitud física, originada precisamente por sus mutilaciones, y de ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados como consecuencia de la poca importancia de sus lesiones o del origen de éstas, se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Tendrán derecho a solicitar el curso que se dispone para su transformación en Profesionales de las Armas y Cuerpo de Intendencia del Ejército los Oficiales de complemento, provisionales y de Milicias cuyos nombramientos hayan sido publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o en el «Diario Oficial» de este Ministerio, clasificados Caballeros Mutilados útiles del segundo grupo, Caballeros Mutilados útiles accidentales del primero y segundo grupos y aquellos que estando pendientes de estas clasificaciones, tengan coeficiente de mutilación inferior

al 26 por 100, si se tratase de los primeros, o inferior al 65 por 100 si fuesen de los segundos, y los que aun no hubieran señalado coeficiente, siempre que procedan de la pasada campaña y reúnan las condiciones siguientes:

a) Hallarse en posesión del empleo de Alférez provisional, de complemento o Milicias el día 1.º de abril de 1939.

b) Haber quedado excluidos de transformación en cualquiera de las siete convocatorias que han tenido lugar precisamente por sus mutilaciones.

Art. 2.º Los solicitantes deberán promover instancias ajustadas al modelo del formulario número 1, que, acompañadas de la declaración jurada de servicios de campaña señalada en el formulario número 2, y teniendo en cuenta que todos ellos se encuentran licenciados, deberán cursarlas, bien directamente o por conducto de los Gobernadores o Comandantes militares más próximos al lugar de su residencia, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el que deberán encontrarse antes del día quince de agosto próximo.

Art. 3.º Todos los Aspirantes expresarán en sus instancias las Armas o el Cuerpo de Intendencia en que deseen cubrir plaza por orden de preferencia, incluyendo obligatoriamente todos ellos.

Art. 4.º Serán excluidos de esta transformación por este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) los Aspirantes que no estén comprendidos en el artículo primero y los que merezcan informe reservado desfavorable o la nota de «Poco» o «Mediano» en uno cualquiera de los conceptos siguientes:

Conducta militar y privada.

Moralidad.

Dotes de mando.

Comportamiento.

Espíritu militar.

Disciplina; y

Conducta en relación con el Movimiento Nacional.

Art. 5.º Los que, a tenor del artículo anterior, no sean excluidos, serán reconocidos, en el día que oportunamente se fijará, en el Hospital Militar «Gómez Ulla» (Carabanchel) por un Tribunal Superior Médico, que dictaminará sobre la aptitud física de los interesados. El Tribunal será presidido por el Coronel Médico director del indicado Hospital, formando parte como Vocales el Teniente Coronel Médico de la Dirección General de Mutilados, el Comandante Médico de la Dirección General de Enseñanza Militar, dos Comandantes Médicos Cirujanos y uno Internista

del referido Hospital y otro de la Clínica Psiquiátrica de Ciempozuelos.

Dicho Tribunal, a la vista de cada expediente y del resultado del reconocimiento médico que hayan practicado a cada uno de los interesados, emitirá un informe técnico, en el cual, además de los antecedentes pertinentes, deberá hacer constar los siguientes extremos:

1.º Lesiones, secuelas o defectos físicos que padece cada uno.

2.º Pérdida de función y su grado.

3.º Posibilidad de realizar todo servicio activo o no.

4.º ¿Qué servicio puede realizar aun estando incluido en el Cuadro de Inutilidades de 1937, con el cual ingresó como tal Oficial combatiente, provisional, de complemento o de Milicias?

5.º En relación con la pregunta anterior, ¿en qué Cuerpo o servicio del Ejército puede realizar su cometido, aun con pérdida parcial de aptitud intelectual o física?

6.º Su situación anatómica y fisiopatológica. ¿Es definitiva?

7.º Con qué puntuación está clasificado Caballero Mutilado.

De todos los antecedentes y datos anteriores, especificados con todo detalle, se deducirán en el cuerpo del informe las conclusiones siguientes:

1.ª Oficiales que, por estar incluidos en los grupos segundo y tercero del Cuadro de Inutilidades que se les aplicó, pueden realizar las enseñanzas teóricas en las Academias de Transformación y no pueden realizar parte de las prácticas (especificando las prácticas de las cuales deben estar exentos).

2.ª Los que no pueden seguir las enseñanzas teóricas y sólo pueden realizar alguna enseñanza práctica (señalando cuales son éstas).

3.ª Los que sólo pueden seguir las enseñanzas teóricas y no pueden realizar en absoluto ninguna práctica.

De las conclusiones anteriores se deberá hacer una conclusión final, que concrete el Arma, Cuerpo o Servicio para el cual dispone de aptitud cada Oficial reconocido, y, según sea ésta, capacidad para el servicio activo o burocrático o su inutilidad para ambos.

El Tribunal deberá y podrá pedir los informes de los Especialistas militares de Madrid, Carabanchel y demás Centros Sanitarios del Ejército, a los fines de enjuiciar y resolver cada caso con el maximum de garantías, y remitirá con «urgencia» a la Jefatura de los Servicios de Sanidad del Ejército duplicado ejemplar del informe técnico emitido por él, en relación a cada caso. Uno de estos ejemplares será enviado del mismo modo por la Jefatura de los Servicios

de Sanidad del Ejército a la Dirección General de Enseñanza Militar.

Art. 6.º Previo estudio del informe médico de cada uno de los solicitantes, se procederá a excluir de esta transformación a aquellos que su falta de aptitud física no lo permitiera y a concretar el Arma o Cuerpo de Intendencia para la que han de ser transformados los demás, atendándose, en cuanto sea posible, los deseos de los interesados y las normas para ello ya establecidas.

Art. 7.º Los admitidos se considerarán a los efectos de esta transformación, como pertenecientes a una de las convocatorias sexta o séptima, según les corresponda, de acuerdo con lo establecido en las órdenes de 1.º de septiembre de 1943 (D. O. núm. 256) y 22 de octubre de 1945 (D. O. núm. 239).

Art. 8.º El curso de capacitación que se dispone en la Academia Especial de Transformación de Oficiales (Villaverde), tendrá ocho meses de duración, dividido en dos periodos de cuatro meses cada uno.

Las pruebas de ingreso, materias a estudiar, puntuación de méritos, forma en que han de ser conceptuados y escalafonados, tanto en el ingreso como al ser promovidos Alféreces Provisionales, así como sus ascensos a los empleos de Alférez, Teniente y Capitán, las antigüedades en cada uno de ellos y condiciones que para alcanzarlos han de reunir, etc., etc., serán las que preceptúan las órdenes de 1.º de septiembre de 1943 (D. O. núm. 256) y 22 de octubre de 1945 (D. O. núm. 239).

Art. 9.º Los Oficiales de Complemento o Provisionales, que, a la terminación con aprovechamiento del Curso que se dispone, sean promovidos Alféreces efectivos y tuvieran en sus anteriores Escalas empleos superiores al citado, continuarán percibiendo los sueldos y devengos que por razón de ellos les correspondían hasta obtener en la Escala Activa el mismo empleo que como de Complemento o Provisional ostentaban.

Art. 10. Los Oficiales que no soliciten esta transformación, continuarán, a todos los efectos, en la situación que tuvieran en el Benemérito Cuerpo de Mutilados o en sus respectivas Armas o Cuerpo de Intendencia, a la que se reintegrarán igualmente aquellos que causasen baja en la Academia, siempre que no les sea de aplicación lo dispuesto en el apartado c) del artículo 123 del Reglamento de Régimen Interior de aquel Centro aprobado por Orden de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 139).

Madrid, 21 de julio de 1947.

DAVILA

FORMULARIO NUM. 1

Excmo. Sr.:

Don con el empleo de de perteneciente al reemplazo de destinado actualmente en (Residencia y domicilio) a V. E. con el mayor respeto tiene el honor de exponer:
 Que deseando tomar parte en el Curso anunciado por Orden de 21 de julio de 1947 («D. O.» núm. 163) para su transformación a Profesional de alguna de las Armas o Cuerpo de Intendencia que por orden de preferencia se señalan a continuación:

- 1.ª
- 2.ª
- 3.ª
- 4.ª
- 5.ª

Tiene el honor de participar a V. E. los datos siguientes:
 Naturaleza
 Fecha de nacimiento
 Academia en que hizo los cursillos de Alferez Profesional

Procede de: ¿Provisional? ¿Complemento? ¿Milicias? ¿Suboficial? (Los de Milicias harán constar BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o «Diario Oficial» de este Ministerio en que se publicó su ascenso a Alferez)
 ¿Qué estudios tiene efectuados?
 ¿Solicitó tomar parte en alguna de las siete Convocatorias de Transformación?
 ¿En cuál y por qué motivos fué excluido?
 ¿Fué baja en alguna Academia?
 ¿En cuál?
 ¿Formando parte de qué Convocatoria?
 ¿Por qué motivo fué baja?
 ¿Fué licenciado voluntario o forzoso?
 Autoridad que lo dispuso, fecha y motivos y si fué por orden ministerial en qué «Diario Oficial» se publicó
 Cuerpo, Centro o Dependencia en que se encontraba destinado al ser licenciado

A. V. E. suplica se digne ordenar su admisión al mismo, siendo adjunta la documentación reglamentaria que al margen se detalla, haciendo constar que se encuentra conforme con todas las prescripciones dictadas para el citado Curso.
 Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma.)

EXCMO. SR. MINISTRO DEL EJERCITO.—(Dirección General de Enseñanza Militar).

DOCUMENTOS
 Declaración jurada de servicios prestados en la campaña. (Formulario núm. 2.)

FORMULARIO NUM. 2

MODELO DE DECLARACION JURADA

Destinos y situaciones durante la Campaña desde el 18 de julio de 1936 a 1.º de abril de 1939 y servicios equivalentes, prestados con posterioridad a esta última fecha

Unidad	Columna o División	Empleo en que los prestó	DESDE			HASTA			TOTAL TIEMPO			Situaciones de su unidad o personales	Localidad donde radicó la más próxima y distancias al frente	Observaciones
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año			

Juro por Dios y por mi honor ser ciertos cuantos datos consigno en esta Declaración.

(Fecha y firma.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de julio de 1947 relativa al nombramiento de Beneficiado de Gracia de la S. I. C. de Sigüenza a favor de don Leonardo Ciruelas Juberías.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo quinto del Convenio de 16 de julio de 1946, el Excmo. y reverendísimo señor Obispo de Sigüenza, previa presentación de S. E. el Jefe del Estado, ha nombrado Beneficiado de Gracia de aquella S. I. C. a don Leonardo Ciruelas Juberías.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 17 de julio de 1947 relativa al nombramiento de Beneficiado de Gracia de la S. I. C. de Sigüenza a favor de don Francisco Gómez Martínez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo quinto del Convenio de 16 de julio de 1946, el Excmo. y reverendísimo señor Obispo de Sigüenza, previa presentación de S. E. el Jefe del Estado, ha nombrado Beneficiado de Gracia de aquella S. I. C. a don Francisco Gómez Martínez.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1947.

FERNANDEZ CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 17 de julio de 1947 relativa al nombramiento de Canónigo de Gracia de la S. I. C. de Sigüenza a favor de don Aurelio Ortiz Sobrino.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo quinto del Convenio de 16 de julio de 1946, el Excmo. y reverendísimo señor Obispo de Sigüenza, previa presentación de S. E. el Jefe del Estado, ha nombrado Canónigo de Gracia de aquella S. I. C. a don Aurelio Ortiz Sobrino.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1947

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 17 de julio de 1947 relativa al nombramiento de Canónigo de Gracia de la S. I. C. de Teruel a favor de don Pedro Villanueva Bonet.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo quinto del Convenio de 16 de julio de 1946, el Excmo. y reverendísimo señor Obispo de Teruel, previa presentación de S. E. el Jefe del Estado, ha nombrado Canónigo de Gracia de aquella S. I. C. a don Pedro Villanueva Bonet.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 17 de julio de 1947 relativa al nombramiento de Beneficiado de Gracia de la S. I. C. de Teruel a favor de don César Tomás Lagúa.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo quinto del Convenio de 16 de julio de 1946, el Excmo. y reverendísimo señor Obispo de Teruel, previa presentación de S. E. el Jefe del Estado, ha nombrado Beneficiado de Gracia de aquella S. I. C. a don César Tomás Lagúa.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 17 de julio de 1947 relativa al nombramiento de Beneficiado de Gracia de la S. I. C. de Teruel a favor de don Ventura Pamplona Blasco.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo quinto del Convenio de 16 de julio de 1946, el Excmo. y reverendísimo señor Obispo de Teruel, previa presentación de S. E. el Jefe del Estado, ha nombrado Beneficiado de Gracia de aquella S. I. C. a don Ventura Pamplona Blasco.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 17 de julio de 1947 relativa al nombramiento de Beneficiado Maestro de Capilla-Organista de la S. I. C. de Teruel a favor de don Santiago Compañed Elipe.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo quinto del Convenio de 16 de julio de 1946, el Excmo. y reverendísimo señor Obispo de Teruel, previa presentación de S. E. el Jefe del Estado, ha nombrado Beneficiado Maestro de Capilla-Organista de aquella S. I. C. a don Santiago Compañed Elipe.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 17 de julio de 1947 relativa al nombramiento de Capellán de la Real Capilla de Reyes de la S. I. C. Primada de Toledo a favor de don Dionisio Barragán Minaya.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo sexto del Convenio de 16 de julio de 1946, el Excmo. y reverendísimo señor Cardenal Arzobispo de Toledo, previa presentación de S. E. el Jefe del Estado, ha nombrado Capellán de la Real Capilla de Reyes de la S. I. C. Primada de Toledo a don Dionisio Barragán Minaya.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 17 de julio de 1947 relativa al nombramiento de Capellán de la Real Capilla de Reyes de la S. I. C. Primada de Toledo a favor de don Francisco Miranda Vicente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo sexto del Convenio de 16 de julio de 1946, el Excmo. y reverendísimo señor Cardenal Arzobispo de Toledo, previa presentación de S. E. el

Jefe del Estado ha nombrado Capellán de la Real Capilla de Reyes de la S. I. C. Primada de Toledo a don Francisco Miranda Vicente.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 17 de julio de 1947 relativa al nombramiento de Capellán de la Real Capilla de Reyes de la S. I. C. Primada de Toledo a favor de don Bernabé Ibáñez López.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo sexto del Convenio de 16 de julio de 1946, el Emmo. y reverendísimo señor Cardenal Arzobispo de Toledo, previa presentación de S. E. el Jefe del Estado, ha nombrado Capellán de Reyes de la S. I. C. Primada a don Bernabé Ibáñez López.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 17 de julio de 1947 relativa al nombramiento de Capellán de la Real Capilla de Reyes de la S. I. C. Primada de Toledo a favor de don Gonzalo Carnero Calvo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo sexto del Convenio de 16 de julio de 1946, el Emmo. y reverendísimo señor Cardenal Arzobispo Primado de Toledo, previa presentación de S. E. el Jefe del Estado, ha nombrado Capellán de la Real Capilla de Reyes de aquella S. I. C. Primada a don Gonzalo Carnero Calvo.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 17 de julio de 1947 relativa al nombramiento de Capellán de la Real Capilla de Reyes de la S. I. C. Primada de Toledo a favor de don Juan Esteban Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo sexto del Convenio

de 16 de julio de 1946, el Emmo. y reverendísimo señor Cardenal Arzobispo Primado de Toledo, previa presentación de S. E. el Jefe del Estado, ha nombrado Capellán de la Real Capilla de Reyes de aquella S. I. C. Primada a don Juan Esteban Sevilla.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 17 de julio de 1947 relativa al nombramiento de Beneficiado de Gracia de la S. I. C. de Tuy a favor de don Ursicino Rey Parga.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo quinto del Convenio de 6 de julio de 1946, el Excmo. y reverendísimo señor Obispo de Tuy, previa presentación de S. E. el Jefe del Estado, ha nombrado Beneficiado de Gracia de aquella S. I. C. a don Ursicino Rey Parga.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 17 de julio de 1947 relativa al nombramiento de Beneficiado Organista de la S. I. C. de Tuy a favor de don Jaime Querejeta Gallástegui.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo quinto del Convenio de 16 de junio de 1946, el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Tuy, previa presentación de S. E. el Jefe del Estado, ha nombrado Beneficiado Organista de aquella S. I. C. a don Jaime Querejeta Gallástegui.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 17 de julio de 1947 relativa al nombramiento de Beneficiado Tenor de la S. I. C. de Tuy a favor de don Luis Barandiarán Irizar.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo quinto del Conve-

nio de 16 de julio de 1946, el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Tuy, previa presentación de S. E. el Jefe del Estado, ha nombrado Beneficiado Tenor de aquella S. I. Catedral a don Luis Barandiarán Irizar.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 17 de julio de 1947 relativa al nombramiento de Canónigo de Oposición de la S. I. C. de Vich a favor de don Mariano Viñas Teixidor.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo quinto del Convenio de 16 de julio de 1946, el Excmo. y reverendísimo señor Obispo de Vich, previa presentación de S. E. el Jefe del Estado, ha nombrado Canónigo de Oposición de aquella S. I. C. a don Mariano Viñas Teixidor.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 17 de julio de 1947 relativa al nombramiento de Beneficiado de gracia de la S. I. C. Metropolitana de Valladolid a favor de don Andrés Gamboa Murcia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo quinto del Convenio de 16 de julio de 1946, el Excmo. y reverendísimo señor Arzobispo de Valladolid, previa presentación de S. E. el Jefe del Estado, ha nombrado Beneficiado de gracia de aquella S. I. Catedral Metropolitana a don Andrés Gamboa Murcia.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 17 de julio de 1947 relativa al nombramiento de Beneficiado Sочante de la S. I. C. de Vich a favor de don Jesús Moya Blanch.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo quinto del con-

venio de 16 de julio de 1946, el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Vich, previa presentación de S. E. el Jefe del Estado, ha nombrado Beneficiado Sochantre de aquella S. I. C. a don Jesús Moya Blanch.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 17 de julio de 1947 relativa al nombramiento de Capellán Mayor de Reyes de la S. I. C. Primada de Toledo a favor de don José Luis Marín Martín.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo tercero del Convenio de 16 de julio de 1946, el eminentísimo y reverendísimo señor Cardenal Arzobispo Primado de Toledo, previa presentación a S. E. el Jefe del Estado, ha nombrado Capellán Mayor de Reyes de aquella S. I. C. Primada a don José Luis Marín Martín.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de junio de 1947 por la que se aprueba el expediente de obras de reforma de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras de reforma de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada; y

Resultando que el presupuesto, que asciende a 62.414,31 pesetas, se descompone en la siguiente forma; ejecución material, 54.805,45 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, 3 por 100, (Tarifa 1.ª grupo 3.º), descontando el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 822,08 pesetas; al mismo por dirección de la obra, 822,08 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de

dirección de la obra, 493,25 pesetas; 0,50 por 100 por premio de pagaduría sobre la ejecución material, 274,02 pesetas; plus de cargas familiares y carestía de vida, pesetas 5.197,43; total, 62.414,31 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente el proyecto en 28 de marzo último;

Resultando que la Sección de Contabilidad «toma razón» del gasto en 21 de mayo próximo pasado, y la Intercción General de la Administración del Estado fiscaliza aquél en 28 de dicho mes;

Considerando que para la ejecución de las obras de que se trata ha sido preciso formular el oportuno proyecto, por lo que procede el abono de los honorarios facultativos al Arquitecto autor de aquél;

Considerando que las obras pueden realizarse por el sistema de administración, dado el proyecto contenido en el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, que al dejar en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911, así lo autoriza,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de obras de reforma de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada, por su importe total de 62.414,31 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo y conceptos únicos del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, que se realicen las obras por el sistema de administración, librándose la antes expresada cantidad a nombre del Pagador de obras de la provincia de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 13 de junio de 1947 por la que se nombra Subdirector de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona a don Federico Marés Deulovol.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Claustro de Profesores de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Subdirector de dicha Escuela a don Federico Marés Deulovol, Catedrático numerario del Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 14 de junio de 1947 por la que se jubila al Profesor de la Escuela del Magisterio de Oviedo don Valentín Pastor Rojo, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 5 de los corrientes, por don Valentin Pastor Rojo, Profesor numerario de Lengua y Literatura Española de la Escuela del Magisterio de Oviedo, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Valentín Pastor Rojo, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Oviedo, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de junio de 1947 por la que se concede la excedencia en su cargo a la funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos doña Antonia Soler Cavo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por doña Antonia Soler Cavo, funcionaria de la segunda categoría del Escalafón del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en el Museo Arqueológico Nacional, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria de su cargo,

Este Ministerio, visto el favorable informe del Director del Museo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder a doña Antonia Soler Cavo la excedencia voluntaria de su cargo por un tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 24 de junio de 1947 por la que se reconoce el derecho a la propiedad en su cargo de Profesor Especial interino de «Piano» del Conservatorio Elemental de Música de Oviedo a don Saturnino del Fresno Arroyo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento de derechos instruido a instancia de don Saturnino del Fresno Arroyo, Profesor Especial interino de «Piano» del Conservatorio Elemental de Música de Oviedo.

De conformidad con el dictamen emitido en el mismo por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Reconocer a don Saturnino del Fresno Arroyo el derecho a la propiedad del cargo de Profesor Especial de «Piano» del indicado Conservatorio; y

2.º Que dicha plaza sea segregada del concurso-oposición a las de Profesores Especiales de Conservatorios Elementales, convocado por Orden ministerial de 19 de junio de 1946.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 24 de junio de 1947 por la que se convalidan estudios de Medicina cursados en la República Argentina a don Manuel Justino Calvo Rlobo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Justino Calvo Rlobo, súbdito español, en solicitud de que se le convaliden los estudios de Medicina que tiene cursados en la República Argentina por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha acordado convalidar los citados estudios cursados en Buenos Aires por los equivalentes españoles, debiendo e interesado cursar las asigna-

turas de Religión, Formación Política y Deontología Médica, además de las de Oftalmología y Patología Médica y Patología Quirúrgica, tercer curso, abonando en el Centro que libremente elija los derechos de expedición del título de Bachiller y los de los estudios de Medicina que se le convalidan, pudiendo, una vez que cumpla estos requisitos, terminar normalmente sus estudios en la Facultad de Medicina de la Universidad que designe.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

ORDEN de 24 de junio de 1947 por la que se nombra, mediante concurso-oposición, Profesor Auxiliar numerario de «Solfeo» del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid a don Francisco Calés Otero.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado para proveer una Auxiliaría de «Solfeo», vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, y la propuesta formulada por el Tribunal en favor de don Francisco Calés Otero;

Considerando que durante la tramitación de este concurso-oposición se han cumplido todos los requisitos legales, que la propuesta ha sido formulada por unanimidad del Tribunal en favor del señor Calés Otero y que dentro de los plazos reglamentarios no se ha formalizado protesta ni reclamación alguna,

Este Ministerio ha acordado aceptar la mencionada propuesta y, en su consecuencia, nombrar Profesor Auxiliar numerario de «Solfeo» del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid a don Francisco Calés Otero, con el sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la Ley concede a los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 24 de junio de 1947 por la que se reconoce a don Angel Garcia Ruiz el derecho a la propiedad del cargo de Profesor Especial de «Armonía» del Conservatorio Elemental de Música de Ceuta.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento de derechos instruido a instancia de don Angel Garcia Ruiz, Profesor Especial interino de «Armonía» del Conservatorio Elemental de Música de Ceuta;

De conformidad con el dictamen emitido en el mismo por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Reconocer a don Angel Garcia Ruiz el derecho a la propiedad del cargo de Profesor Especial de «Armonía» del Conservatorio citado; y

2.º Que dicha plaza sea segregada del concurso-oposición a las de Profesores Especiales de Conservatorios Elementales, convocado por Orden ministerial de 19 de junio de 1946.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 24 de junio de 1947 por la que se aprueba proyecto de obras en el Claustro de la Iglesia de San Pablo del Campo, en Barcelona, monumento nacional, importante 88.247,44 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de cimentación y reconstrucción en el Claustro de la Iglesia de San Pablo del Campo en Barcelona, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant, importante 88.247,44 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone, entre otras, realizar las obras de recalzo de los ángulos y contrafuertes, construcción de la cubierta y completar el enlosado del pavimento de las galerías, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 88.247,44 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 72.916,72 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de

este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.549,48 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 929,68; a premio de Pagaduría 364,58 pesetas; a plus de carstia de vida 7.291,67 pesetas; a plus de cargas familiares 3.645,83 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 12 de mayo último, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 88 247,44 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 6.º, concepto 13, subconcepto 2.º del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 2 de julio de 1947 por la que se nombra, en virtud de oposición, turno libre, Catedrático numerario de «Lengua y Literatura españolas» del Instituto «San Isidro», de Madrid, a don Alberto Sánchez Sánchez.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en virtud de oposición, turno libre, ha tenido a bien nombrar Catedrático numerario de «Lengua y Literatura españolas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, a don Alberto Sánchez Sánchez, con el sueldo que por Escalafón le corresponde por ser Ca-

tadrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y mil pesetas de gratificación en concepto de residencia por haber sido destinado a Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 12 de junio de 1947 por la que se establecen nuevos modelos de Hojas de Ruta para los servicios de transporte por carretera y anulando las Ordenes ministeriales de 6 de marzo de 1945 y 8 de junio del mismo año, que establecieron los anteriores.

Ilmo Sr.: Por Ordenes ministeriales de 6 de marzo de 1945 y 8 de junio del mismo año, los Ministerios de Hacienda y Obras Públicas, respectivamente, establecieron unos modelos de Hojas de Ruta y Registro de expediciones, con fines fiscales el primero y con fines estadísticos el segundo.

Estas disposiciones tuvieron como resultado una duplicidad de los documentos exigibles a las Empresas, que, aunque obedeciendo a finalidad distinta, trataban de obtener datos comunes; por lo que la actual situación contribuye a recargar notoriamente el trabajo burocrático que sobre el personal de dichas Empresas recae.

Aparte de esto, es preciso reconocer que el modelo de Hoja de Ruta establecido para obtener datos estadísticos, quizá por su minuciosidad, resulta en la práctica difícilmente manejable en ruta.

Por todo ello, y previo acuerdo con el Ministerio de Hacienda, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera de las clases a), b) y f), definidos en el artículo primero de la Orden ministerial de 25 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de junio), formalizarán para cada viaje una Hoja de Ruta ajustada al adjunto modelo.

Estas hojas, foliadas y selladas por las Inspecciones de Transportes de las Jefaturas de Obras Públicas, se confeccionarán en cuadernos de 200 folios, trepados, con las hojas de cubierta necesarias para en ellas consignar la diligencia de entrega a la Empresa correspondiente y para que en las mismas se indique, en una línea, la fecha, el servicio y el vehículo a que cada hoja de ruta se destina. A este efecto, la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera establecerá contacto con los Organismos oficiales encargados de la distribución de las hojas, a fin de facilitar el sellado y control de las mismas.

Art. 2.º Terminado el viaje, las Empresas archivarán, por orden correlativo, las Hojas de Ruta, totalmente cumplimentadas, conservándolas a disposición de los Organismos de Hacienda o de Obras Públicas para las comprobaciones que estimen necesarias.

Art. 3.º Las Empresas a que se refiere el artículo primero vienen, asimismo, obligadas a formalizar diariamente el resumen de las Hojas de Ruta, establecido en el adjunto modelo número 2.

Estos resúmenes deberán ser entregados en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha del servicio. Cuando la Empresa tenga su residencia fuera de la capital, las Hojas de Ruta deberán ser entregadas al funcionario de Obras Públicas más próximo para su remisión por el correo oficial.

Art. 4.º Las Jefaturas de Obras Públicas, previa comprobación de los resúmenes diarios de cada línea, formará el resumen mensual establecido en el anejo número 3, enviándole a la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera antes del día 15 del mes siguiente al que correspondan las Hojas.

Art. 5.º Quedan anuladas, en cuanto se opongan a la presente, la Orden ministerial de 8 de junio de 1945 y el modelo número 5 a que se refiere la Orden de 6 de marzo del mismo año y el texto refundido publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente a los días 1 al 10 de septiembre de 1946.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 12 de junio de 1947.

FERNANDEZ-LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ANVERSO

EMPRESA

VIAJE DE (IDA O VUELTA).

HOJA DE RUTA NÚM. (FOLIADO).

Línea núm. de a Trayecto de a

Coche núm. Matrícula Hora de salida Hora de llegada

Conductor, D. Cobrador, D.

Día de de 194...

Movimiento de viajeros	NUMERACION DE LOS BILLETES			Kilómetros	Procedencia	Destino	TOTAL PERCIBIDO POR LA EMPRESA	
	1.ª	2.ª	3.ª				Viajeros pre- cio ordinario más impues- to 35 por 100	Viajeros pre- cio reducido más impues- to 20 por 100
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								
31								
32								
33								
34								
35								
36								
37								
38								
39								
40								
41								
42								
43								
44								
45								
46								
47								
<i>Suma y sigue</i>								

HOJA DE RUTA
NUM.

EMPRESA

RESUMEN DIARIO

Línea de a Trayecto de a

Coche núm. Matrícula Expedición núm.

Día de de 194..

PUEBLOS	MOVIMIENTO DE VIAJEROS			MOVIMIENTO DE MERCANCIAS KGS.		
	Salidas	V.-Km.	Llegadas	Salidas	Kg.-Km.	Llegadas
Madrid						
El Plantío						
Las Rozas						
Torrelodones						
Villalba						
Guadarrama						
Tablada						
Puerto						
San Rafael						
Navas						
Villacastín						
Aldeavieja						
Mediana						
Berrocalejo						
Vicolozano						
Avila						

Pueblo, fecha, firma y sello:

PERCEPCION DE LA EMPRESA EN LA HOJA DE RUTA NUM.		OBSERVACIONES	
Viajeros	A precio ordinario	Pesetas	Cts.
	A precio reducido		
Mercancías			
TOTAL			

El original de esta hoja se entregará a Cargo

Los V.-Km. se anotarán únicamente frente al nombre del punto de salida.
NOTA.—Otra hoja igual con la columna de pueblos invertida para el retorno.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección 4.^a (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo del Puerto de Santa María y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Puerto de Santa María y su estación férrea en el tipo de veinte mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Cádiz y Estación del Puerto de Santa María hasta el día 16 de agosto próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 21 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 23 de julio de 1947.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 4.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

J.155—A. C.

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de fecha 23 de junio pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 12 de julio de 1947), y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento de Inspectores Farmacéuticos Municipales, de 14 de junio de 1935, por esta Dirección General se convocan oposiciones para

ingreso en el Cuerpo mencionado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Los aspirantes habrán de ser españoles, Licenciados o Doctores en Farmacia, afechos al Régimen y carecerán de antecedentes penales.

2.^a Las instancias se presentarán en las oficinas de la Inspección General de Farmacia de la Dirección General de Sanidad en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día quince de septiembre próximo, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si ha sido expedida fuera del territorio de la Jurisdicción de la Audiencia de Madrid.

b) Título facultativo, o copia notarial del mismo, o el correspondiente recibo de haber efectuado el pago de los derechos para su expedición en el caso de que no le haya sido entregado.

c) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Documentos acreditativos de la adhesión al Glorioso Movimiento Nacional del solicitante, expedidos por la Autoridad gubernativa provincial o por la del Movimiento autorizada a estos efectos.

e) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía correspondiente.

f) Declaración jurada, en la que se haga constar que el interesado no ha sido expusado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio por expediente gubernativo o político-social, ni estar sometido a él en el momento de la presentación de la instancia.

g) Para las mujeres, certificación, con validez oficial, acreditativa del cumplimiento del Servicio Social o de la exención legal del mismo.

3.^a Los aspirantes habrán de satisfacer, en el acto de la presentación de las instancias, sesenta pesetas en metálico en concepto de los derechos de oposición. El número del recibo del pago de estos derechos será el que corresponda al opositor para la práctica de los ejercicios.

4.^a Los ejercicios de oposición serán tres: el primero, escrito; el segundo, oral, y el tercero, práctico, que consistirá en la solución de problemas de análisis clínicos o bromatológicos. Estos ejercicios se ajustarán al programa aprobado por la Superioridad con fecha 23 de junio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 12 de julio de 1947). Los opositores que no alcancen la puntuación necesaria no podrán realizar el tercer ejercicio.

5.^a El Tribunal encargado de juzgar las oposiciones y la fecha en que han de dar comienzo las mismas se fijará en el momento oportuno, haciéndose público en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de julio de 1947.—El Director general, José A. Palanca.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando el extravío de los cupones de la Deuda que se citan.

Habiendo sufrido extravío diez cupones de la Deuda Perpetua Exterior al 4 por 100, emisión 1933, vencimientos 1.^o de abril de 1934 a 1.^o de julio de 1936, serie E, núm. 7.592, se publica este anuncio a los efectos de que la persona en cuyo poder se hallaren o los encontrare, haga entrega de los mismos en esta Dirección, Negociado de Liquidación, en la inteligencia de que transcurrido el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio, quedarán nulos y sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 19 de julio de 1947.—P. el Director general, Ismael Sánchez Estevan, 3.232—A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Dirección Técnica.—Sección de Precios y Mercados)

Circular número 635 por la que se anula la número 586, sobre precios de legumbres en la campaña agrícola 1947-48.

FUNDAMENTO

Fijados por la Dirección General de Agricultura los precios de compra de los productos intervenidos por el Servicio Nacional del Trigo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.^o del Decreto del Ministerio de Agricultura publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 295, de 22-10-46, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Circular número 624 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10-5-47), a continuación se fijan los precios de venta de los mismos, por el almacenista de origen:

PRECIOS

En las provincias de Alava, Burgos, La Coruña, Guipúzcoa, León, Logroño, Lugo, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Vizcaya y Zamora de la Zona Norte de Récurso:

	Precio unico s/v. o bordo origen	
Algarrobas	1,25 pesetas	kilo
Almortas	0,92	»
Ajubias	5,40	»
Garbanzos	4,57	»
Guisantes	1,40	»
Habas	1,90	»
Lentejas	4,28	»
Veza	0,87	»

En las siguientes provincias:

Precio único s/v o bordo origen en pesetas kilogramo

A R T I C U L O S	Albacete	Almería	Avila	Badajoz	Balzares	Barcelona	Cáceres	Cádiz	Castellón	Madrid Real
Algarrobas	1,21	1,22	1,23	1,22	—	—	1,20	1,22	—	1,22
Almortas	0,90	0,91	0,92	0,91	—	0,93	—	0,91	—	0,91
Altramuces	—	—	—	—	—	0,83	—	—	—	—
Alubias blancas	5,38	5,05	5,35	—	5,19	5,10	5,37	—	5,47	5,29
Idem pintas	—	—	—	—	—	—	4,54	—	—	4,77
Garbanzos blancos	4,40	4,70	5,04	4,70	4,52	4,91	3,72	4,70	5,31	4,84
Idem mulatos	—	4,61	—	4,61	—	—	—	4,61	—	—
Guisantes	1,36	1,38	1,38	1,38	—	1,96	—	1,94	—	1,38
Idem finos	—	1,94	—	1,94	—	—	—	1,94	—	1,38
Habas	1,55	—	1,59	—	—	1,96	1,71	—	—	—
Lentejas	4,02	3,25	4,01	4,02	—	4,02	—	3,25	—	4,02
Veza	0,85	0,86	0,87	0,86	—	0,88	—	0,86	—	0,86
Yeros	0,85	—	—	—	—	—	—	—	—	—

Precio único s/v o bordo origen en pesetas kilogramo

A R T I C U L O S	Córdoba	Cuenca	Gerona	Granada	Guadalajara	Huelva	Huesca	Jaén	Lérida	Madrid	Málaga
Algarrobas	1,22	1,18	1,22	1,22	1,30	—	—	1,22	1,21	1,18	1,22
Almortas	0,91	0,87	—	0,91	0,91	—	—	0,91	0,90	0,87	0,91
Altramuces	—	—	—	—	—	—	—	—	—	0,70	—
Alubias blancas	—	5,26	5,17	5,09	5,36	—	4,83	—	—	5,24	—
Idem pintas	—	4,75	—	—	4,85	—	—	—	—	4,73	—
Garbanzos blancos	4,70	4,49	4,50	4,70	4,87	4,13	—	4,70	5,89	4,85	4,70
Idem mulatos	4,61	—	—	4,61	—	3,85	—	4,70	—	—	4,70
Guisantes	1,38	—	1,37	1,38	1,45	—	—	1,38	1,93	1,33	1,38
Idem finos	1,94	—	—	1,94	—	—	—	1,94	—	—	1,94
Habas	—	—	1,72	—	1,66	—	1,84	—	1,95	1,78	—
Lentejas	3,25	—	0,84	3,25	4,05	—	—	3,25	3,99	3,95	3,25
Veza	0,86	0,82	—	0,86	0,94	—	0,85	0,86	0,85	0,82	0,86
Yeros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	0,82	—

Precio único s/v o bordo origen en pesetas kilogramo

A R T I C U L O S	Murcia	Segovia	Sevilla	Soria	Tarragona	Teruel	Toledo	Valencia	Valladolid	Zaragoza
Algarrobas	—	1,24	1,22	1,20	1,20	—	1,22	—	1,24	—
Almortas	0,87	0,93	0,91	0,87	0,89	0,94	0,91	—	0,93	—
Alubias blancas	—	5,43	—	5,42	5,00	5,32	5,20	5,19	5,43	5,29
Idem pintas	—	—	—	4,75	—	—	4,77	—	4,76	—
Garbanzos blancos	5,86	5,14	4,70	4,83	4,48	—	4,84	—	5,11	4,98
Idem mulatos	—	—	4,61	—	—	—	—	—	0,92	—
Guisantes	1,94	1,39	1,38	1,36	1,35	1,62	1,38	—	1,39	—
Idem finos	—	1,96	1,94	—	1,92	—	1,94	—	—	—
Habas	1,97	1,85	—	1,85	—	—	—	—	1,91	—
Lentejas	—	4,27	3,25	3,98	3,98	—	4,02	—	4,02	3,98
Veza	—	0,88	0,86	0,82	0,84	0,85	0,86	—	0,86	—

Todos estos precios se entenderán para mercancía s/v o bordo origen, incluidos todos los gastos, excepto en Guadalajara, Cuenca y Castellón que serán sobre camión almacén recolector. Cuando los envases sean propiedad del remitente podrá cargar en tactora 0,015 pesetas en cada kilogramo en concepto de desgaste, con derecho a devolución.

Si los anteriores precios han sido propuestos por las Comisarias de Recursos o Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, calculando una media ponderada entre las cantidades probables a recoger y los precios fijados para cada una de las distintas calidades de legumbres por la Dirección General de Agricultura, al terminar la campaña de recolección, tanto unas como otras, enviarán a esta Comisaría General un estado demostrativo por provincias en el que se detalle la liquidación de la campaña, partiendo del número real de kilos recogidos en cada una de ellas y valor real pagado por las mismas al agricultor, según calidades, referida únicamente a las tasas al productor fijadas por la ya citada Dirección General.

Las Juntas Provinciales de Precios remitirán a esta Comisaría General las oportunas propuestas de Precio oficial para determinar los de venta al consumo, partiendo de los señalados anteriormente sobre vagón o bordo y haciendo una media ponderada según procedencias probables de las mercancías, detallándose el cálculo para determinar un precio único base en origen y aplicando los márgenes comerciales absolutos fijados en mi escrito circular número 98.773, de 21-6-47, excepto en las algarrobas, que podrán cargar 0,25 y 0,40 pesetas en kilogramo, almortas y altramuces 0,15 y 0,20 pesetas en kilogramo, los almacenistas y detallistas, respectivamente, y en veza y yeros 0,20 pesetas en kilogramo, como margen único para los intermediarios que pueda haber o los que puedan señalarse en lo sucesivo por este Organismo central.

Madrid, 7 de julio de 1947.—El Comisario general, P. A.—El Director técnico, José María Frontera.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores Fiscal Superior de Tasas y Comisarios de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

Señalando fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca «Monte de Figueruelas», sita en el término municipal de Figueruelas (Zaragoza).

Declarada de interés social, por Decreto de 4 de julio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de julio de 1947), la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la

total superficie de la finca «Monte de Figueruelas», sita en el término municipal de Figueruelas (Zaragoza), así como la urgente ocupación del citado inmueble, con arreglo a lo establecido en la Ley de 7 de octubre de 1939, se publica, en cumplimiento del artículo tercero de la misma, el presente anuncio, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros públicos, que el día ocho de agosto próximo, a las once de la mañana y en la finca «Monte de Figueruelas», se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de la misma, debiendo advertir a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo cuarto de la mencionada Ley.

Madrid, 23 de julio de 1947.—El Director general, F. Montero.

1.158—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

(Sección de Contabilidad y Presupuestos)

Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan.

Desde el 9 del presente mes de julio al día de hoy, se ha dado salida con destino a la Ordenación Central de Pagos del Ministerio de Hacienda (Sección de Presidencia y Educación Nacional) a las Ordenes dispuestas por la Subsecretaría y Direcciones Generales para la expedición de los libramientos que a continuación se detallan:

DÍA 9 DE JULIO

Índice núm. 282.—Cádiz, Academia de Bellas Artes, 750; Burgos, Orfeón Burgales, 1.000; Madrid, viajes y dietas del Arquitecto Sr. Arenillas, 809,05 y 825,55; Patrimonio Artístico Nacional, 13.666,59; Seminario de Historia Primitiva del Hombre en Murcia y Granada, 10.000; Excavaciones en el Valle de Tiris, Gran Canaria, 10.000; ídem en Acequia, Tenerife, 10.000; ídem en Bureba y Saldaña, Burgos, 8.000; Servicio Español del Magisterio, dos de 25.000 pesetas cada uno; Real Sociedad fotográfica, 1.250; Granada, obras en el Palacio de Carlos V de la Alhambra, 287.555,37.

Índice núm. 283.—Burgos, becas en la Universidad Eclesiástica de Oña, 4.999,92; Madrid, Junta de Iconografía Nacional, 1.250 y 498; Museo Arqueológico Nacional, 2.739; Inspección general de Museos Arqueológicos, 1.250.

DÍA 10

Índice núm. 284.—Barcelona, obras en la Iglesia de San Pablo del Campo, 88.247,44; Madrid, viajes de los Arquitectos Sres.: Rodríguez, 318,90; García Sánchez Blanco, 825,30, y Villalonga, 347,50. Madrid, material de clases complementarias de seis Grupos Escolares, 7.500; Federación taquígráfica española, 2.500; Sociedad amigos del Arte, 13.500; becas en Centros de enseñanza, 55.150; Huesca, gastos de locomoción de los Inspectores de enseñanza primaria, 2.200; Alicante,

ídem 3.960; Granada, Escuela maternal, 2.000; Albacete, becas en Centros de enseñanza, 1.425; Soria, obras en el Monasterio de Santa María de Huerta 318.956,90.

Índice núm. 285.—Madrid, «Resultas» de 1946 a favor de don Antonio Gálvez, 2.143,29; Jueces oposiciones tesis doctora, 405 y 405; Becas en la Universidad Central, 2.500; Dietas de los Arquitectos señores: Villalonga, 30; Rodríguez, 187,50, y García Sánchez Blanco, 2.047,50. Salamanca, remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 21.013,79; Alava, ídem, 28.474,96; Zamora, ídem, 27.666,80; Orense, ídem, 9.166,60; Alicante, dietas y sobredietas de los Inspectores de enseñanza primaria, 12.000; Huesca, ídem, 7.125 y 6.000; León, «Resultas» de 1946 a favor de don Pío Almarza, 393,05; León, ídem, don Nicanor García, 33,33 y 330,23; Badajoz, ídem, don Jorge Sangorrín, 1.000; Isabel Herrero, Valentín Guerrero y Pilar Galindo y Lucinda Gómez, 4.000; Sevilla, don José Rodríguez, 960; Jaén, ídem, Ana López, Pedro Martínez, Magdalena Acázar, Angustias Arenas, Gabino Cabello, José Quiles y Ana Medina, 933,28; Valencia, ídem, don Benjamín Tivera, 1.000; Guadalajara, ídem, don Teodoro del Alamo, 19,39.

Índice núm. 286.—Madrid, obras en el Museo de Cerralbo, 746.174,76; ídem en el Grupo Escolar San Isidoro, 43.563,22; Cádiz, obras en el Instituto de Ceuta, 350.000; Valladolid, mobiliario del Archivo de Protocolos de la Universidad, 13.555.

DÍA 11

Índice núm. 287.—La Coruña, obras de terminación en la Escuela de Estudios Mercantiles, 183.733,59.

Índice núm. 288.—Madrid, Escuela Central de Comercio, 25.000.

DÍA 12

Índice núm. 289.—Viajes realizados por los Arquitectos Sres.: Vegas, 126 y 213,40; Claudio Martínez 52, 374 y 346,20; González Valcárcel, 401,60; Lorente, 1.142,70; Arenillas, 64,40, Menéndez Pidal, 1.530,40 y 890,60, y Fernández Vallespín, 399,50. Lugo, Escuela del Magisterio, masculina, 2.500; Lérida, ídem, 2.500 masculina y 2.500 femenina; Jaén, material de Escuelas de enseñanza primaria 203,800.

Índice núm. 290.—Obras en el Colegio de Sordomudos, 499.284,45.

Índice núm. 291.—Dietas devengadas por los Arquitectos Sres.: don Claudio Martínez, 97,50, 142,50 y 142,50, y Vegas, dos de 300 pesetas cada uno. Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 83.790,96; Alava, remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 6.249,90; Santander, ídem, 31.333,26; Valencia, ídem, 90.916,59; Ciudad Real, ídem, 36.416,61; Santa Cruz de Tenerife, ídem, 3.000; Valladolid, ídem, 44.666,56.

DÍA 14

Índice núm. 292.—Cuenca, a trasos de 1946 a favor de doña Pilar A. Orfila, 1.500; Zaragoza, ídem don Ramón Manso, 469,48; Tarragona, remuneraciones especiales, cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 28.313,85; Oren-

se. ídem, 2.500; Logroño, ídem, 6.333,32.

Índice núm. 293.—Barcelona, obras en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, 24.456,95.

Índice núm. 294.—Valladolid, obras en la Escuela de Trabajo, 148.838,05.

Índice núm. 295.—Albacete, excavaciones Arqueológicas en Llanos de la Consolación, 4.000; Badajoz, obras en el Museo Arqueológico de Mérida, 47.523,84; Melilla, Escuela del Magisterio, 2.500; La Coruña, ídem femenina, 2.500, y masculina, 2.500; Huesca, ídem masculina, 3.000; Guadalajara, ídem masculina y femenina a 2.500 pesetas cada una.

DÍA 17

Índice núm. 296.—Almería, remuneraciones especiales, cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 35.291,65; Jerez de la Frontera, Ceuta y Cádiz, ídem, 45.166,56; Castellón de la Plana, ídem, 61.499,90; Vizcaya, ídem, 81.166,66; Córdoba, dietas y sobredietas de los Inspectores de enseñanza primaria, 2.475; Valladolid, ídem, 2.640; Orense, atrasos de 1946 a favor de don Alberto Alvarez, 500; Salamanca, ídem don Joaquín Alonso, 1.000; Cáceres, ídem, doña Gloria Gañán, 100.

Índice núm. 297.—Badajoz, subvenciones por comedores escolares, 2.500; Ciudad Real, ídem, 4.000; Córdoba, ídem, 5.500; La Coruña, ídem, 152,00; Guadalajara, ídem, 9.000; Madrid, ídem, 18.500; Málaga, ídem, 5.000; Murcia, ídem, 5.000; Valencia, ídem, 6.000; Valladolid, ídem, 3.000; Zaragoza, ídem, 3.500; Valladolid, gastos de locomoción de los Inspectores de enseñanza primaria, 900; Córdoba, ídem, 900; Madrid, Escuela del Hogar y profesional de la Mujer, 5.000 y 2.500.

Índice núm. 298.—Madrid, Escuela fábrica de Cerámica, 3.642; Granada, Universidad, 85.000; Barcelona, ídem, 80.000; La Coruña, ídem de Santiago de Compostela, 40.000; Murcia, ídem, 35.000.

Índice núm. 299.—La Coruña, Universidad de Santiago de Compostela, 5.400, 160.000, 54.000, 8.000, 27.000, 25.500, 13.000, 25.000, 5.000, 10.000, 12.000, 42.000, 10.000, 12.000, 10.000, 19.000, 150.000, 12.500, 5.000, 13.000; Murcia, ídem, 150.000, 24.000, 6.000, 8.000, 14.000, 25.500, 11.000, 5.000, 10.000, 12.000, 42.000, 10.000, 12.000, 10.000, 12.000, 150.000, 11.000; Granada, ídem 160.000, 55.000, 6.000, 8.000, 27.000, 25.500, 14.000, 25.000, 10.000, 12.000, 42.000, 10.000, 50.000, 10.000, 10.000, 24.000, 100.000, 12.000, 45.000, 5.000, 12.000, 15.000, 5.400, 14.000; Barcelona, ídem 175.000, 100.000, 18.000, 10.000, 41.000, 25.500, 25.000, 5.000, 25.000, 10.000; 55.500, 10.000, 2.000, 5.000, 25.000, 75.000 y 25.000.

DÍA 19

Índice núm. 300.—Cuenca, obras en la Escuela del Magisterio, 60.133,58.

Índice núm. 301.—Toledo, gastos de locomoción de los Inspectores de enseñanza primaria, 2.640; Zamora, ídem 1.080; Madrid, ídem Jueces tesis doctorales, 138,20 y 372,30; ídem Jueces oposiciones cátedras de Francés y mercancias de las Escuelas de Comercio, 2.936,80.

Índice núm. 302.—Madrid, material inventariable de los servicios centrales, 175.701,80.

Índice núm. 303.—Toledo, dietas y sobredietas de los Inspectores de enseñanza primaria, 8.250; Zamora, ídem 3.135; Madrid, dietas oposiciones cátedra universitaria de Madrid, 9.060; ídem del Conservatorio de Música de Valencia y Málaga, 3.510; ídem de Madrid, Valencia y Málaga, 832,50; ídem tesis doctorales, 405 y 135.

DÍA 21

Índice núm. 304.—Barcelona, doña Julia Montaner, alquileres del edificio del Instituto Balmes, atrasos, 5.000.

Índice núm. 305.—Madrid, mobiliario del Instituto de Calatayud, 120.900; La Coruña, ídem del Instituto masculino, 180.000; Toledo, obras en la Escuela preparatoria del Instituto, 52.227,75.

Índice núm. 306.—Madrid, Centro cultural Orden de la Merced, 2.500; ídem de Altos Estudios del Consejo Superior de la Asociación de las Jóvenes de Acción Católica, 8.000; ídem de la Asociación de Luísa de Marillac, Grupo de Santa Isabel, 2.000; ídem del Seminario Colegio de Padres Paúles de Hortaleza (pueblo), 10.000; Colegio de Estudios Superiores de María Cristina de El Escorial, 8.000; Registro de la Propiedad Inmueble, 1.000; Conservatorio de Música, 50.000; Patronato de Formación Profesional, 17.450; Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas, 2.666,67; Patronato de Formación Profesional, 700.000; Comisaría de la Música, 60.000; Instituto Cardenal Cisneros, 15.000; Ramiro de Maeztu, 75.000; Cardenal Cisneros, 10.000, 5.000, 8.000, 10.000 y 9.000; San Isidro, 9.000; Cervantes, 8.000, 5.000 y 10.000; Isabel la Católica, 8.000, Cervantes, 5.000; Beatriz Galindo, 5.000; Cervantes, 5.000; Lope de Vega, 8.000; Ramiro de Maeztu, 8.000; Adquisiciones para el Museo de Bellas Artes de Segovia, 3.500; Escuela de Bellas Artes, 8.000 y 2.500; Museo del Pueblo Español, 7.500; Albacete, Patronato de Formación Profesional de Hellín, 100.000, y de Albacete, 59.000; Alicante, Instituto, 2.000, 3.050, 2.250 y 2.000; Patronato de Formación profesional de Alcoy, 50.000; Alicante, ídem 60.000; Almería, Escuela de Comercio, 1.500; Avila, Patronato de Formación Profesional, 75.000; Badajoz, Escuela de Artes y Oficios de Mérida, 2.000; Patronato de Formación Profesional, 100.000; de Don Benito, 60.000, y de Mérida, 50.000. Barcelona, Patronato de Formación Profesional, 150.000; de Badalona, 40.000; de Tarrasa, 50.000; de Villanueva y Geltrú, 50.000. Instituto Verdagué, 2.750, 5.000 y 5.000; Burgos, Patronato de Formación Profesional, 50.000; Cáceres, ídem 100.000; Cádiz, ídem 75.000; San Fernando, 40.000; de La Linea, 60.000; Castellón, ídem 60.000. Ciudad Real, ídem de Puertollano, 65.000; Valdepeñas, 40.000; Cuenca, ídem 40.000; Córdoba, ídem 100.000; Peñarroya, 75.000; Cartagena, ídem, 60.000; Castellón, Instituto, 2.000; La Coruña, ídem femenino, 2.000; Patronato de Formación Profesional, 50.000; del Ferrol del Caudillo, 50.000; Santiago de Compostela, 40.000; Gijón, Patronato de Formación Profesional, 125.000; Granada, ídem 80.000; Guadalajara, ídem 90.000; Guipúzcoa, ídem de San Sebastián, 100.000; Vergara, 60.000, y Eibar, 75.000; Huesca, Instituto, 6.000, 2.500 y 4.000; Huelva, excavaciones, 3.000; Patronato de Formación Profesional, 75.000; Jaén, Patronato de For-

mación Profesional, 75.000; Linares, ídem 100.000; Ubeda, ídem 40.000; Escuela de Artes y Oficios, 5.000; Jerez de la Frontera, Escuela de Comercio, 1.500; León, Instituto de Ponferrada, 1.000, 2.500, 1.000, 2.000 y 1.000; Patronato de Formación Profesional, 75.000; Astorga, ídem, 40.000; Lérida, Patronato de Formación de Calahorra, 50.000; Logroño, Instituto de Calahorra, 2.500 y 1.000; Patronato de Formación Profesional de Logroño, 60.000; Calahorra, 50.000, y de Haro, 40.000; Obras de Santa María la Real de Nájera, 263.513,73; Instituto de Calahorra, 1.000, 4.000, 1.000 y 2.000; Lugo, Patronato de Formación Profesional, 100.000; Monforte de Lemus, 75.000; Vivero, ídem, 40.000; Instituto femenino de Lugo, 2.500, 2.750, 2.000, 2.000 y 2.000; Huesca, Instituto, 1.000; Málaga, adquisición para el Museo de Artes Decorativas, 1.000; Patronato de Formación profesional, 80.000, y de Ronda, 50.000; Museo de Bellas Artes, 3.000; Murcia, Patronato de Formación Profesional de Lorca, 100.000; Melilla, ídem, 50.000; Oviedo, ídem 50.000; Avilés, 75.000; La Felguera, 75.000; Las Palmas, ídem 60.000; Palma de Mallorca, Instituto, dos de 2.000 pesetas cada uno; Ateneo Científico de Mahón, 3.000; Instituto, 2.500; Escuela de Artes y Oficios, 4.000; Patronato de Formación Profesional, 60.000; de Mahón, 50.000; Pontevedra, Patronato de Formación Profesional, 50.000; Palencia, ídem 50.000; Salamanca, ídem 75.000; Béjar, 50.000; Santander, Ateneo, 4.000; Patronato de Formación Profesional, 100.000; Conservatorio de Música, 32.187,50; Segovia, Instituto, 2.000, 6.000, 2.000, 3.050 y 2.000; Patronato de Formación Profesional, 75.000; Sevilla, Patronato de Formación Profesional, 150.000; Museo Arqueológico, 15.000; Instituto Femenino, 3.450, 3.000, 2.250 y 3.000; Farragona, Patronato de Formación Profesional, 40.000; Reus, 60.000; Tortosa, 75.000, y Valls, 50.000; Teruel, ídem 50.000; Toledo, Museo Arqueológico, 5.000; Valencia, Escuela de Cerámica de Manises, 2.500; Patronato de Formación Profesional, 130.000; Játiva, 30.000; Valladolid, Patronato de Formación Profesional, 100.000; Vizcaya, ídem de Baracaldo, 75.000, y de Bilbao, 175.000; Vigo, ídem 60.000; Zamora, ídem 75.000; Zaragoza, ídem 90.000; Calatayud, ídem 50.000.

DÍA 22

Índice núm. 307.—Madrid, Inspección general de Bibliotecas, 3.000; Dietas de los Arquitectos Sres.: Zabala, Diz Moreno Lacasa e Iturriaga y el Aparejador señor Castell, 592,50; Teruel, remuneraciones especiales por cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 22.666,71; Santander, ídem 7.333,32; Las Palmas, ídem 19.633,16; Orense, ídem 7.500; Logroño, ídem 6.333,32; Oviedo, ídem 19.166,68; Palencia, ídem 16.610,98; Lugo, ídem 7.500; Cuenca, ídem 20.583,28.

Índice núm. 308.—Madrid, Inspección general de Bibliotecas, 3.000; Viajes de los Arquitectos señores Zabala, Diz Moreno Lacasa e Iturriaga y el Aparejador señor Castell, 1.247,30; Adquisiciones para la Biblioteca Nacional, 500; Valladolid, Archivo general, de Simancas, 35.000.

Indice núm. 309.—Madrid: Atrasos a favor de doña María de la Concepción Marinas Prieto, 1.008,33.

Obras y reformas en las Universidades de provincias. Ley de 12 de diciembre de 1942

DÍA 11 DE JULIO

Salamanca, Continuación de las obras de construcción de un edificio con destino al Colegio Mayor Fray Luis de León, 800.000 pesetas. Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de enero, 11 y 27 de febrero, 18 de marzo, 17 de abril, 21 de mayo, 3, 14 y 30 del pasado junio y 13 de los corrientes.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de la Regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 22 de julio de 1947.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andréu.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas (Puertos)

Anunciando la subasta de las obras de «Defensa en la playa de la Musclera», Barcelona.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 21 de junio de 1947, esta Dirección General ha señalado el día 7 del próximo mes de agosto, a las trece horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Defensa en la playa de la Musclera», provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata se eleva a un millón cuatrocientas once mil ochocientas cincuenta y seis pesetas con catorce céntimos (1.411.856,14).

La licitación se celebrará en Madrid, ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 8 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Grupo de Puertos de Barcelona-Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 31 de julio próximo, y en la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la

referida Instrucción, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de veintiséis mil ciento setenta y siete pesetas con ochenta y cuatro céntimos (26.177,84), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la Nación de origen, o bien por el Cónsul de esa Nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 23 de junio de 1947.—El Director general, M. Menéndez Bonta.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal núm., clase, tarifa, con residencia en, provincia de calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Defensa en la playa de la Musclera», provincia de Barcelona, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la

ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que as remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

987—A. C.

Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

Adjudicando definitivamente la subasta de las obras de desviación del camino vecinal de Mallo a la carretera de La Magdalena a Belmonte, excepto el puente sobre el río Luna (Pantano de Barrios de Luna), a Herederos de Ginés Navarro Martínez.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de desviación del camino vecinal de Mallo a la carretera de La Magdalena a Belmonte, excepto el puente sobre el río Luna (pantano de Barrios de Luna), a Herederos de Ginés Navarro Martínez, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.597.399,25 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 1.682.681,68, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de julio de 1947.—El Director general, Francisco García de Solá, Señor Ordenador Central de Pagos.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Autorizando provisionalmente la devolución de la fianza constituida por la entidad «Depósito de Carbones de Tenerife, S. A.»

Instruido expediente a instancia de la entidad «Depósito de Carbones de Tenerife, S. A.» para la devolución de la fianza que la citada entidad tiene constituida para responder de la gestión de don Feliciano Alvarez, como consignatario de buques autorizado para el transporte de emigrantes, con oficina en Gijón, y de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes.

Esta Dirección General ha acordado acceder provisionalmente a lo pedido, publicando este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que, en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación, puedan reclamar contra la devolución citada los que se crean con derecho a ello.

Madrid, 8 de julio de 1947.—El Director general de Trabajo, A. Miranda Junco.